

CRIMINALIDAD ECONÓMICA TRANSNACIONAL

Lección 4º Tipologías delictivas económicas asociadas al crimen organizado (1)



Profra. Dra. Mariana Solari Merlo

Esquema

- Primera parte:
 - ✓ Tráfico de bienes culturales
 - ✓ Tráfico de especies protegidas
- Segunda parte
 - ✓ Delitos medioambientales
 - ✓ Tráfico de productos ilícitos

C R I M I N A L I D A D
E C O N Ó M I C A
T R A N S N A C I O N A L

Marco normativo internacional

- **Orígenes** de la protección del patrimonio cultural: Derecho Internacional Humanitario
- **Convenio de la Haya de 14 de Mayo de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado:** primera referencia a «bien cultural». Esta definición será luego asumida por posteriores documentos jurídicos internacionales
- **Método de protección utilizado:** enumeración de una serie de bienes que integran la categoría de "bienes culturales" por poseer un cierto valor cultural, ya sea actual o futuro
 - *Problema: pese a su ánimo de enumeración exhaustiva no logran sin embargo ser un listado completo ni exhaustivo (bienes de evidente valor cultural pueden ir apareciendo con el transcurso del tiempo) → carácter ejemplificativo*

Marco normativo internacional

Convención de París de 1970 UNESCO

- *Convención de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970)* → primer marco jurídico internacional para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en tiempo de paz
- **Estructura:**
 - Definiciones
 - Obligación de protección estatal
 - **Certificado aduanero** donde el Estado exportador autorice la exportación (debe acompañar a todos los bienes culturales)
 - Tareas de prevención. Información al Estado de origen de ofertas. Prohibición de importación de bienes culturales robados. Decomiso y restitución
 - Sanciones penales y administrativas
 - Compromiso de cooperación internacional
 - Es ilícita la exportación y transferencia de propiedad forzada de bienes culturales que resulten directa o indirectamente de la ocupación de un país por una potencia extranjera
- **Texto:** http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- **Estados parte:** <http://www.unesco.org/eri/la/convention.asp?KO=13039&language=S&order=alpha>

Marco normativo internacional

Convención UNIDROIT de 1995

- *Convenio Unidroit sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente (Roma, 1995)*
- Conjunto uniforme mínimo de normas de Derecho Privado en materia de comercio internacional de obras de arte
- Redacción a petición de la UNESCO para complementar las normas de Derecho público
- Principio de restitución de bienes culturales robados
- Principio de indemnización a tercero de buena fe
- Texto: http://www.lacult.unesco.org/docc/UNIDROIT_Sp.pdf
- Estados parte: <https://www.unidroit.org/status-cp>

Marco normativo internacional



Bienes culturales

Para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

- a) las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;
- b) los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c) el producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;
- d) los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- e) antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;
- f) el material etnológico;

C
R
I
M
I
N
O
L
O
G
I
A
Y
S
E
G
U
R
I
D
A
D

T
R
A
N
S
N
O
M
I
N
A
L

C. 1970
→ Art. 1

C. 1995
→ Art. 2 +
Anexo

Marco normativo internacional



Bienes culturales

g) los bienes de interés artístico tales como:

i) cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano) ;

ii) producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;

iii) grabados, estampas y litografías originales;

iv) conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier materia;

h) manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;

i) sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;

j) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;

k) objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

C. 1970
→ Art. 1

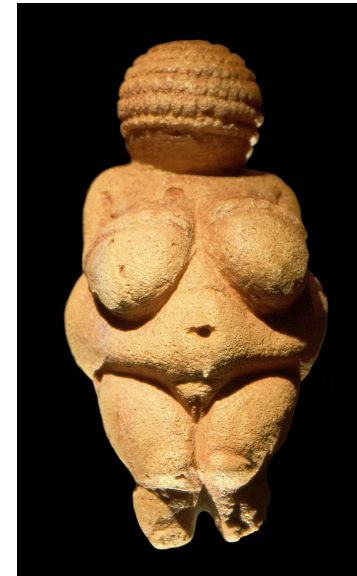
C. 1995
→ Art. 2 +
Anexo

C
R
I
M
I
N
O
L
O
G
I
A
D
A
D
R
A
N
S
N
O
M
I
N
A
L
I
T
A
D
I
N
T
E
R
N
A
C
I
O
N
A
L

Marco normativo europeo

Reglamento (CE) n o 116/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008 , relativo a la exportación de bienes culturales

DIRECTIVA 2014/60/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro



C R I M I N A L I D A D
T R A N S N A C I O N A L
E C O N Ó M I C A

Regulación penal en España

Ley Orgánica
12/1995, de 12 de
diciembre, de
Represión del
Contrabando

2. Cometen delito de contrabando, siempre que el valor ... sea igual o superior a 50.000 euros, los que ...:
a) Exporten o expidan bienes que integren el Patrimonio Histórico Español sin la autorización de la Administración competente cuando ésta sea necesaria, o habiéndola obtenido bien mediante su solicitud con datos o documentos falsos en relación con la naturaleza o el destino último de tales productos o bien de cualquier otro modo ilícito.

Capítulo II del Título
XVI del Libro II del
Código penal

Artículo 323 y 324:
Daños dolosos e imprudentes en bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental, así como en yacimientos arqueológicos

Artículo 235.1: hurto

Artículo 241: robo

Artículo 250.3º:
estafa

Artículo 253:
apropiación indebida

AGRAVANTE:
Cuando recaiga sobre cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico.

Regulación extrapenal en España

Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español

Artículo 29

1. Pertenecen al Estado los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español que sean exportados sin la autorización requerida por el **artículo 5º de esta Ley**. Dichos bienes son inalienables e imprescriptibles.

Art. 1.2. Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico y antropológico.

2. Los propietarios o poseedores de tales bienes con más de cien años de antigüedad y, en todo caso, de los inscritos en el Inventario General ... precisarán para su exportación autorización expresa y previa de la Administración del Estado

3. ...queda prohibida la exportación de los bienes declarados de interés cultural, así como la de aquellos otros que, por su pertenencia al Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado declare expresamente inexportables,...

C R I M I N A L I D A D
T R A N S N A C I O N A L

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534>

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/248/1>

Persecución

- ICOM:
 - ✓ Listas rojas <http://icom.museum/programas/lucha-contra-el-trafico-ilicito/listas-rojas/L/1/>
 - ✓ Object ID: <http://archives.icom.museum/object-id/checklist/spanish.pdf>
- INTERPOL:
 - ✓ Proyecto PsychE (+ Carabinieri)
 - ✓ Object ID: <http://archives.icom.museum/object-id/checklist/spanish.pdf>
 - ✓ Otros:
 - Alertas y comunicados de prensa publicados en el sitio web
 - Carteles
 - Piezas no reclamadas
 - Grupo de expertos
 - Misiones de evaluación
 - Bases de datos

Persecución

Sistemas
específicos de
identificación:
FING-ART-PRINT

http://cordis.europa.eu/result/rcn/87107_es.html

Control de los bienes
culturales que se ponen
a la venta por internet

http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/basic-actions-cultural-objects-for-sale_es.pdf

Exhortación a las webs a colaborar:

- Pliego de descargo
- Colaboración y facilitación de información policías
- Creación de autoridad central
- Colaboración Interpol
- Estadísticas y archivos
- Medidas jurídicas de protección
- Devolución

Comité Intergubernamental para
la Promoción del Retorno de
Bienes Culturales hacia sus
Países de Origen o su Restitución
en Caso de Apropiación Ilícita
(UNESCO)

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/restitution-of-cultural-property/committees-successful-restitutions/restitution-of-the-makonde-mask/#c256498>

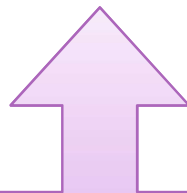
- Asesoramiento, debate y negociación
- No tiene función jurídica
- Decisiones no vinculantes

Tráfico de especies protegidas

Marco normativo internacional

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) 1973

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1986-20403>



CoP: Conferencia de las partes
Autoridades administrativas y científicas de cada Estado

([Decisión \(UE\) 2015/451 del Consejo](#), de 6 de marzo de 2015, relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres)

Toda importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar de especies amparadas... debe autorizarse mediante... LICENCIAS

Se establecen distintos niveles de protección

- Ap. I: especies en peligro de extinción. El comercio en especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.
- Ap. II: especies cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia
- Ap. III: especies cuya protección ha solicitado un Estado

C R I M I N A L I D A D
T R A N S N A C I O N A L
E C O N Ó M I C A

Tráfico de especies protegidas

Marco normativo europeo

Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio

→ Reglamento (UE) 2017/160 de la Comisión, de 20 de enero de 2017

→ SUSTITUYE TODO EL ANEXO



Añade Anexo D (*3.4)

- a) especies que no estén incluidas en los Anexos A a C y en relación con las cuales la importancia del volumen de las importaciones comunitarias justifique una vigilancia
- b) las especies que figuran en el apéndice III del Convenio en relación con las cuales se haya presentado una reserva

Reglamento (CE) 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (publicado en el DOCE nº L166 de 19/06/2006)

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1915 de la Comisión, de 19 de octubre de 2017, por el que se prohíbe la introducción en la Unión de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres

C R I M I N A L I D A D
T R A N S N A C I O N A L
E C O N Ó M I C A

Tráfico de especies protegidas

Ámbitos delictivos

Utilización de carne de especies en peligro de extinción para alimentación

Comercio de especies vivas

Explotación ilícita de animales en su entorno natural

Comercio de pieles y partes de animales en peligro de extinción

Utilización en remedios medicinales tradicionales



Cráneos de antílope sable, monos y cocodrilos de Siam adquiridos en eBay.

CRIMINALIDAD TRANSNACIONAL

Tráfico de especies protegidas

Regulación penal en España

Ley de Contrabando



Penas:
Prisión. 1-5 años
+
Multa. Tanto al séxtuplo

Art. 2.2. Cometen delito de contrabando, siempre que el valor sea igual o superior a 50.000 euros, los que:
b) Realicen operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia, circulación de:
Especímenes de fauna y flora silvestres y sus partes y productos, de especies recogidas en el Convenio de Washington, de 3 de marzo de 1973, o en el Reglamento (CE) n.º 338/1997 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, sin cumplir los requisitos legalmente establecidos.

IMPRUDENCIA

CRIMINALIDAD TRANSNACIONAL

Tráfico de especies protegidas

Regulación penal en España

CAPÍTULO IV TITULO XVI DEL LIBRO II CP

Artículo 332.1.I

- LPB: Convenios Washington; anexos CITES; RD 439/1990 -Catálogo Nacional de Especies Protegidas-; L 47/2007
- Amenazada → protegida: especies vegetales
- Peligro concreto
- Acciones: daño o destrucción y/o tenencia
- Doloso

Prisión: 0,6-2
O
Multa: 8-24
+
Inhabilitaciones

Artículo 332.1.II

- Tipo equivalente: peligro para su hábitat (antesala para que la especie protegida se convierta en amenazada)

Artículo 332.2

- Tipo agravado.

imprudencia

MITAD SUPERIOR

C R I M I N A L I D A D T R A N S N A C I O N A L

Regulación penal en España

CAPÍTULO IV TÍTULO XVI DEL LIBRO II CP

Prisión: 0,4-2
O
Multa: 8-24
+
Inhabilitaciones

Artículo 333

- Protección de la flora y fauna autóctona de determinadas zonas
- Daños → evidentes para un conocedor medio del ecosistema
- L 26/2007 de Responsabilidad medioambiental

Artículo 334.1.I

- LPB: Convenios Washington; anexos CITES; R (ce) 338/97; RD 439/1990 - Catálogo Nacional de Especies Protegidas-; L 47/2007
- Tipo negativo: furtivismo y estado de necesidad

Artículo 334.1.II. Peligro para el hábitat

Artículo 334.2. Fauna en peligro → MITAD SUPERIOR

Prisión: 0,6-2
O
Multa: 8-24
+
Inhabilitaciones

imprudencia

C R I M I N A L I D A D
T R A N S N A C I O N A L
E C O N Ó M I C A

Persecución

- EU - TWIX
 - European Union - Trade in Wildlife Information eXchange
 - Herramienta cibernética de información y cooperación entre agentes de protección de la naturaleza de los Estados miembros de la UE
- Wildlife Enforcement Network
 - Red de Protección de la Vida Salvaje
- WWF - IUCN

